Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
Secretaría de Salud Municipal

ACTA ACLARATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2606 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y YOLANDA AGUIRRE RIOS.

Entre los suscritos a saber, la Secretaria de Salud Municipal, **JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.474.181, nombrado mediante Decreto 1000-0484 del 09/06/2017, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto No. 1000-0101 del 08 de febrero de 2019 otorgado por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y de otra parte **YOLANDA AGUIRRE RIOS** C.C. 41.907.300 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ACTA ACLARATORIA del Contrato de Prestación de Servicios No. 2606 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que se suscribió contrato de prestación de servicios No. 2606 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019 entre las partes mencionadas. **2.** Que ocurrió un error de digitación involuntario en la redacción de la minuta en virtud del cual se omitió información dentro de la CLAUSULA OCTAVA de garantías del contrato No. 2606 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019. **3.** Que conforme a lo planteado por la Secretaria de Salud Municipal en el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-0103-2019, no se indico en la minuta del contrato por error involuntario el siguiente amparo que debe incluirse dentro de las garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Garantía por Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que ejecutará las labores por un cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. Que en virtud del lo anterior, se considera necesario de oficio aclarar el contrato en lo relacionado con la CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, lo cual quedara así: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Duración del contrato y hasta su liquidación (El termino legal son dos (2) años y seis (6) meses más)
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Garantía por Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que ejecutará las labores por un cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente acta aclaratoria, la cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas civiles y comerciales, además de las cláusulas que se estipulan a continuación. **CLÁUSULA: PRIMERA. ACLARAR.-** el Contrato de Prestación de servicios No. **2606 DEL 09 AGOSTO 2019**, suscrito entre la

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
Secretaría de Salud Municipal

Alcaldía de Ibagué – Secretaria de Salud Municipal y **YOLANDA AGUIRRE RIOS** C.C. 41907300, en las estipulaciones contractuales: **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Duración del contrato y hasta su liquidación (El termino legal son dos (2) años y seis (6) meses más).
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Garantia por Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que ejecutará las labores por un cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantia debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de Aclaración requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA. MANIFESTACIÓN.-** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, 12 AGO 2019

ORDENADOR DEL GASTO

JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO
Secretaria de Salud

CONTRATISTA

Yolanda Aguirre Rios
YOLANDA AGUIRRE RIOS
C.C.No.41907300

SUPERVISOR

ANDREA SALCEDO POLO
Profesional Universitario

Proyecto: Carolina Aguirre Martinez- Abogada SSM
Revisión Jurídica: Abogado Oficina de Contratación
Revisión Jurídica: Jennifer Aya Bonilla- Jefe Oficina de Contratación